



**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

27 de abril de 2017

**INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO**  
**INSTITUCIONES DE SEGUROS**  
Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.011/2017**

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para los efectos legales que corresponda la parte conducente del Acta de la Sesión No.1111 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintiséis de abril de dos mil diecisiete, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; EVASIO AGUSTIN ASENCIO R., Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

**“... 4. Asuntos de la Gerencia de Estudios: ... literal c) ... RESOLUCIÓN GES No.325/26-04-2017.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13, numerales 1) y 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor dictar las normas prudenciales que se requieran para la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las Instituciones Supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en acuerdos y prácticas internacionales.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), mediante Resolución GES No.163/02-03-2017, aprobó los requerimientos de información, relacionados con el funcionamiento del sistema de Gobierno Corporativo, los cuales tienen como propósito verificar el debido cumplimiento de lo señalado en los artículos 28 y 29 de la Ley del Sistema Financiero y 43 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, evaluando que los miembros de Consejo de Administración o Junta Directiva de éstas instituciones, reúnen los requerimientos de idoneidad, solvencia, honorabilidad, conocimientos profesionales y experiencia en el negocio bancario, financiero y de seguros, necesarios para ejercer sus cargos con propiedad e independencia.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), mediante nota del 7 de abril de 2017, solicitó a este Ente Regulador ampliar al 30 de junio del año en curso, el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el numeral 1) literal b) de la Resolución a que hace referencia el Considerando (2) precedente, con relación a los requerimientos de información sobre los Consejeros o Directores de las Instituciones del Sistema Financiero e Instituciones de Seguros. Lo anterior, debido a que según manifiesta dicha







## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Asociación, aún se encuentran en proceso de revisión y análisis, la propuesta de reformas a presentar a este Ente Regulador, sobre algunos de los requerimientos de información antes señalados.

**CONSIDERANDO (4):** Que derivado del análisis técnico realizado a la solicitud presentada por la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), esta Comisión consideró procedente ampliar hasta el 30 de junio de 2017, el plazo establecido para la presentación de la información requerida en el numeral 1. literal b) de la Resolución a que hace referencia el Considerando (2) precedente. Lo anterior, en virtud de que a la fecha, aún se encuentra en proceso de revisión y ajustes, algunos de los requerimientos de información establecidos para los Consejeros o Directores de las Instituciones del Sistema Financiero e Instituciones de Seguros.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 245, atribución 31) de la Constitución de la República; 1, literal f), 6, 13 numerales 1), 2), 4) y 25), 14 numerales 1) y 5) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 4, 28, 29, 30 y 104 de la Ley del Sistema Financiero; 42, 43 y 44 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 26 del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas, aprobado mediante Resolución GE No.545/13-07-2016; y, 4 numeral 5 de las Normas de Gobierno Corporativo para las Instituciones de Seguros, aprobadas mediante Resolución GE No.1432/30-07-2013;

### RESUELVE:

1. Ampliar hasta el 30 de junio de 2017, la presentación de los requerimientos de información, correspondiente al año en curso, establecidos en el numeral 1) literal b) de la Resolución GES No.163/02-03-2017, relacionados con los Consejeros o Directores de las Instituciones del Sistema Financiero e Instituciones de Seguros.
2. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, e Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
3. Esta Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **EVASIO AGUSTIN ASENCIO R.**, Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

  
**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General